



Comisión de Auditoría

27 de marzo de 2023

**Informe sobre la independencia del
auditor externo**

1. Justificación

Conforme a lo establecido en el apartado 4 (f) del artículo 529 quaterdecies de la Ley de Sociedades de Capital ("**Ley de Sociedades de Capital**"), y en virtud de lo previsto en el Reglamento del Consejo de Administración de Soltec Power Holding S.A. ("**SOLTEC**" o la "**Sociedad**") en relación con la regulación y las funciones de la Comisión de Auditoría, se emite el presente informe anual con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre si la independencia de los auditores de cuentas externos o sociedades de auditoría resulta comprometida.

En línea con lo previsto por la normativa aplicable, el presente informe contiene la valoración motivada de la prestación de todos y cada uno de los servicios adicionales prestados por los citados auditores de cuentas externos o sociedades de auditoría, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa citada en el párrafo anterior.

En consecuencia, la Comisión de Auditoría emite el presente informe, que se publicará en la página web corporativa con antelación suficiente a la celebración de su Junta General Ordinaria de Accionistas, de conformidad con lo establecido en la Recomendación 6 del Código español de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas.

2. Análisis de la Independencia del Auditor Externo

En la Junta General de Accionistas celebrada el 6 de octubre de 2020, Deloitte, S.L. ("**Deloitte**") fue nombrado auditor de la Sociedad y del Grupo Consolidado con cargo vigente hasta el ejercicio 2022. Por ese motivo, en el ejercicio 2021 se inició el proceso de selección del auditor, proceso en el que participó Deloitte, y durante el ejercicio 2022 se culminó el proceso de selección para la renovación del auditor quedando finalmente adjudicado a E&Y auditores.

En cuanto a las condiciones de contratación previstas en el artículo 40 de la Ley de Auditoría de Cuentas ("**LAC**"), y dado que la Sociedad tiene la consideración de entidad de interés público según lo recogido en el artículo 3 de dicha Ley, la Comisión de Auditoría constata que se cumple con la obligación de rotación del auditor de cuentas firmante del informe de auditoría, como se ha descrito.

De conformidad con artículo 529 *quaterdecies*, apartado 4.e), de la Ley de Sociedades de Capital, SOLTEC deberá recibir anualmente del Auditor de Cuentas la declaración de su independencia respecto a las entidades vinculadas a la Sociedad. Asimismo, E&Y Auditores ha proporcionado información detallada e individualizada sobre los servicios adicionales de cualquier clase que hubiese prestado al Grupo SOLTEC, incluyendo los honorarios percibidos (tanto por E&Y como por sus personas o entidades vinculadas) de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.

En cumplimiento con lo anteriormente descrito, el Auditor de Cuentas de la Sociedad y su Grupo Consolidado remitió a la Comisión de Auditoría una carta (la "**Declaración escrita de Independencia**

de E&Y”, firmada por el Socio responsable de la auditoría de cuentas, D. Richard Van Vliet, en el que manifiesta lo siguiente:

“a) El equipo del encargo de auditoría, el auditor de cuentas o la sociedad de auditoría y, en su caso, otras personas pertenecientes a la firma de auditoría y, cuando proceda, otras firmas de la red, con las extensiones que resultan de aplicación, han cumplido con los requerimientos de independencia que resultan de aplicación de acuerdo con lo establecido en la Ley 22/2015 de 20 de julio de Auditoría de Cuentas y el Reglamento (UE) nº 537/2014, de 16 de abril.

(b) Los siguientes son los honorarios por conceptos cargados a la Sociedad y a sus sociedades vinculadas durante el periodo cubierto por las cuentas anuales, por los servicios de auditoría y otros servicios distintos de la auditoría prestados por Ernst & Young, S.L. y por otras firmas de su red, para facilitarles la evaluación de los mismos en el marco de nuestra independencia:

Servicios prestados	Honorarios (cifras expresadas en euros)		
	Sociedad	Empresas controladas	Total
Servicios de auditoría	267.000	226.080	493.080
Servicios relacionados con la auditoría	15.000	43.000	58.000
Otros servicios	65.750	9.600	75.350
• Total servicios de auditoría y relacionados	347.750	278.680	626.430

2.1. Servicios de auditoría

Los honorarios por servicios de auditoría aprobados por la Comisión de Auditoría ascienden a 626,4 miles de euros y comprenden la auditoría legal de los estados financieros de SOLTEC y de su Grupo consolidado correspondientes al ejercicio 2022.

2.2 Otros servicios relacionados con la auditoría

Los honorarios por servicios relacionados con la auditoría incluyen tanto servicios que deben ser contratados legalmente al auditor, como otros servicios que no lo son, pero que es práctica común del mercado que sean llevados a cabo por éste. El importe global asciende a 133 mil de euros y se desglosan de la siguiente manera:

Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	54	79	133
Importe trabajos distintos de los de auditoría / Importe total facturado por la firma de auditoría (en %)	20%	35%	27%

Número de encargos	Descripción	Honorarios (Euros)
1	Asesoramiento de precios de transferencia	65.000
1	Revisión del SCIFF	6.000
1	Verificación de EINF	39.000
1	Presentación de impuestos de Soltec Chile	9.000
1	Revisión de un contrato de Powertis	2.000
Total		133.000

3. Relaciones con los auditores de cuentas

A lo largo del ejercicio 2022, compareció en cuatro ocasiones ante la Comisión de Auditoría, a fin de informar sobre los puntos que se indican a continuación:

- Sesión del 27 de enero.
- Sesión de 22 de marzo.
- Sesión de 12 de septiembre.
- Sesión de 15 de diciembre.

Se deja constancia de que en estas reuniones el Auditor de Cuentas no informó de ninguna circunstancia que pudiese haber puesto en riesgo su independencia.

4. Conclusiones

El presente informe se basa en el documento remitido a la Comisión de Auditoría y preparado por los auditores de cuentas externos de la Sociedad, que contiene la confirmación escrita de su independencia frente a la Sociedad y las Sociedades Dependientes, así como la información sobre los servicios de auditoría y de los servicios distintos de la auditoría, prestados a dichas entidades por los citados auditores o por las personas o entidades vinculados a estos, de acuerdo con lo dispuesto en la LAC en vigor.

En la mencionada declaración de independencia el auditor pone de manifiesto:

- (c) Tenemos implantados políticas y procedimientos internos diseñados para proporcionarle una seguridad razonable de que la sociedad de auditoría y su personal, y, en su caso, otras personas sujetas a requerimientos de independencia (incluido el personal de las firmas de la red) mantienen la independencia cuando lo exige la normativa aplicable. Estos procedimientos incluyen aquellos dirigidos a identificar y evaluar amenazas que puedan surgir de circunstancias relacionadas con entidades auditadas, incluidas las que puedan suponer causas de incompatibilidad y/o las que puedan requerir la aplicación de las medidas de salvaguarda necesarias para reducir las amenazas a un nivel aceptablemente bajo.

En este sentido, según nuestro juicio profesional y en relación con la auditoría indicada, no se han identificado circunstancias, que de forma individual o en su conjunto, pudieran suponer una amenaza significativa a nuestra independencia y que, por tanto, requiriesen la aplicación de medidas de salvaguarda o que pudieran suponer causas de incompatibilidad.

A la vista de la información aportada por el auditor externo, la Comisión de Auditoría de la Sociedad no ha identificado aspectos que pongan en cuestión el cumplimiento de la normativa vigente en España para la actividad de auditoría de cuentas en materia de independencia del auditor y, en particular, la Comisión confirma que no se han identificado aspectos de esa naturaleza que puedan comprometer la independencia del auditor externo.

27 de Marzo de 2023